

CONSTANCIA: Informo señor Juez, que en este asunto, el 14 de enero de 2022, el apoderado del demandante allegó memorial por medio del cual atiende los requerimientos efectuados por el despacho mediante auto de sustanciación 016 del 13 de enero de 2022, acreditando que el número de teléfono 3023813149 corresponde al WhatsApp de la demandada AYARIS VANESA RODRIGUEZ MEDINA, y que la conversación sostenida por ese medio en la cual se verifica que efectivamente recibió el correo electrónico enviado el 1 de octubre de 2021, notificándole el auto admisorio de la demanda se llevó a cabo el 14 de diciembre de 2021.

Debo precisarle señor Juez que, verificando el término de notificación y traslado, a la fecha ya venció el plazo para contestar la demanda, el cual transcurrió en silencio.

De otro lado, le informo señor Juez que, en el presente asunto no se decretó la práctica de la prueba genética de ADN por cuanto la parte demandante aportó un resultado de la misma con la demanda.

Sírvase proveer.

21 de enero de 2022

LUZ HEIDI MACHADO SERNA
LUZ HEIDI MACHADO SERNA
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA.
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.
Caucasia (Ant.), veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

SUSTANCIACIÓN NRO. 027.

REFERENCIA	IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD.
DEMANDANTE	DANIEL DAVID SALGADO MERCADO
DEMANDADO	AYARIS VANESA RODRIGUEZ MEDINA
RDO	05-154-31-84-001-2021-00166-00

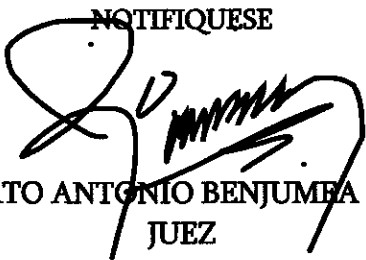
En atención a la constancia que antecede, téngase como abonado de whatsapp de la demandada AYARIS VANESA RODRIGUEZ MEDINA, el numero 3023813149.

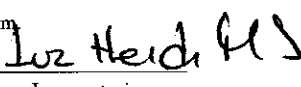
Ahora bien, se ordena agregar al expediente la constancia de envío del 1 de octubre de 2021 y de recibido del mensaje electrónico el día 14 de diciembre de 2021 (correo aclarado el 14 de enero de 2022), por medio del cual se notifica el auto admisorio de la demanda a la demandada AYARIS VANESA RODRIGUEZ MEDINA.

Así las cosas, se entiende surtida la notificación de la providencia referida el día 16 de diciembre de 2021 y el termino para dar contestación a la demanda el 17 de enero de 2022, el cual venció en silencio.

Por lo anterior, y continuando con el trámite del presente asunto, pues venció el termino de oposición, de conformidad con el inciso segundo del numeral segundo del artículo 386 del CGP, se corre traslado a las partes por el termino de tres (3) días de la prueba genética de ADN realizada en el Laboratorio GENES, visible a folio 7 y 8, que fuere allegado por la parte demandante, termino dentro del cual se podrá solicitar aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado.

NOTIFIQUESE


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT. CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 005 fijado hoy 24/01/2022, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.  La secretaria
--

*** Constancia de envio de auto admisorio proceso 2021-00166**

luis sergio correa zapata <sergioco@hotmai.com>

Jue 21/10/2021 2:35 PM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (740 KB)

constancia de envio auto admisorio 2.pdf; Constancia de envio auto.pdf;

Me permito por este medio y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se dispone remitir en formato PDF constancia de envío de auto admisorio de la demanda en proceso con radicado 2021-00166

Atentamente

LUIS SERGIO CORREA ZAPATA

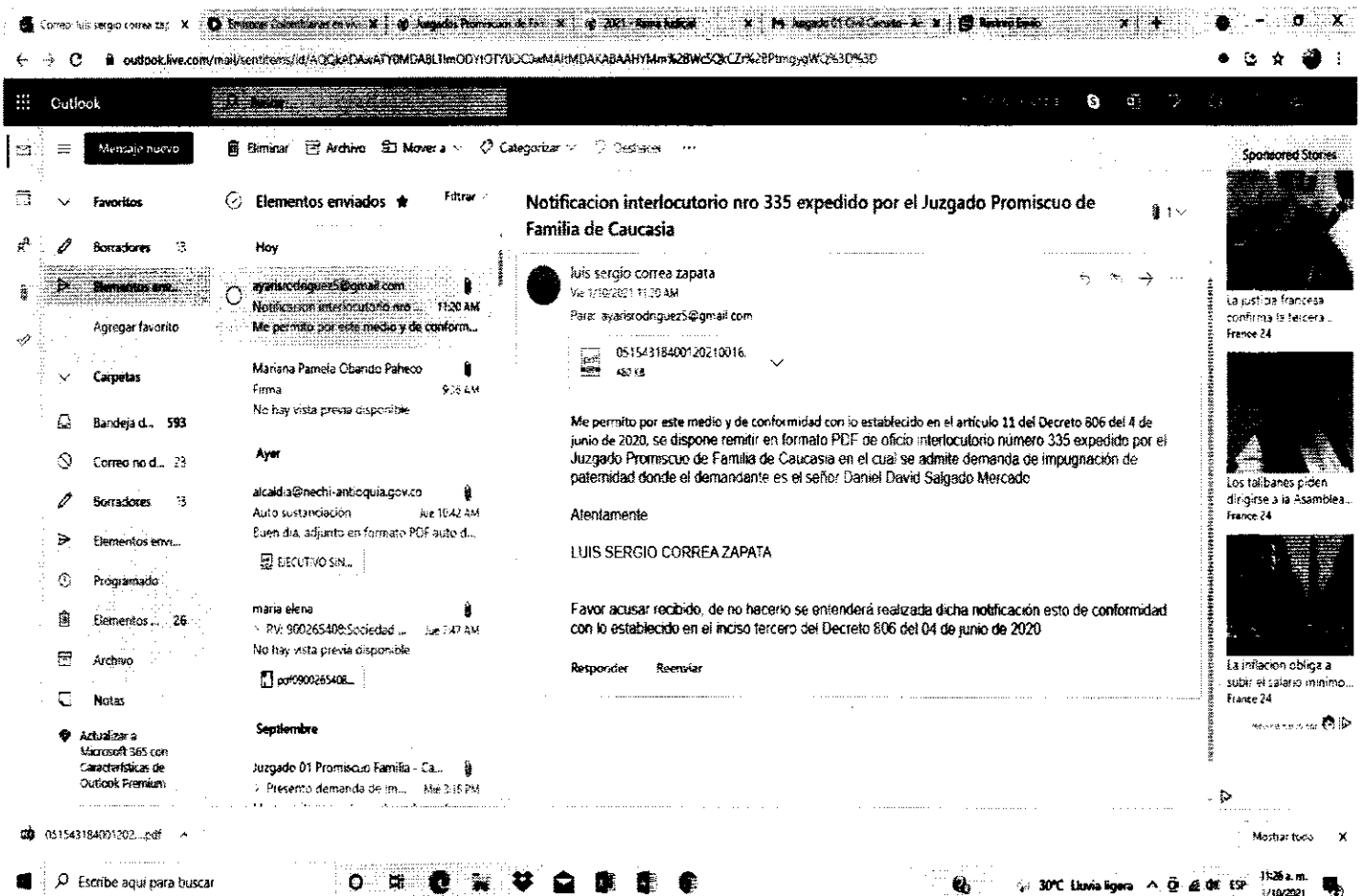
Caucasia Ant, 21 de Octubre de 2021

Señor
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

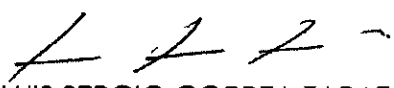
Referencia: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante: DANIEL DAVID SALGADO MERCADO
Demandado: AYARIS VANESA RODRIGUEZ MEDINA
Radicado: 05-154-31-84-001-2021-00166-00

LUIS SERGIO CORREA ZAPATA, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado del señor DANIEL DAVID SALGADO MERCADO, persona igualmente mayor y vecino de esta ciudad, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de aportar nuevamente constancia de envió de auto Admisorio de la demanda, a la demandada la señora Ayaris Vanesa Rodríguez Medina, esto en consecuente a lo solicitado la sustanciación nro. 273 del 20 de octubre de 2021

Constancia de envió:



Atentamente


LUIS SERGIO CORREA ZAPATA
C.C 15.308.199 de Caucaasia
T.P. No. 149.452 del C. S. de la Judicatura.

Aclaracion en proceso con radicado 2021-00166

luis sergio correa zapata <sergioco@hotmai.com>

Vie 14/01/2022 10:43 AM

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Antioquia - Caucaasia <jprfccasia@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (378 KB)

Aclaracion requerimiento sustanciacion 16.pdf;

Me permito por este medio y de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se dispone remitir en formato PDF aclaracion en el proceso con radicado 2021-00166

Atentamente

LUIS SERGIO CORREA ZAPATA

Abogado

Teléfono 3128348375

E-mail sergioco@hotmai.com

Favor acusar recibido

Caucasia Ant, 14 de Enero de 2022

Señor

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Referencia: IMPUGNACION DE LA PATERNIDAD
Demandante: DANIEL DAVID SALGADO MERCADO
Demandado: AYARIS VANESA RODRIGUEZ MEDINA
Radicado: 05-154-31-84-001-2021-00166-00

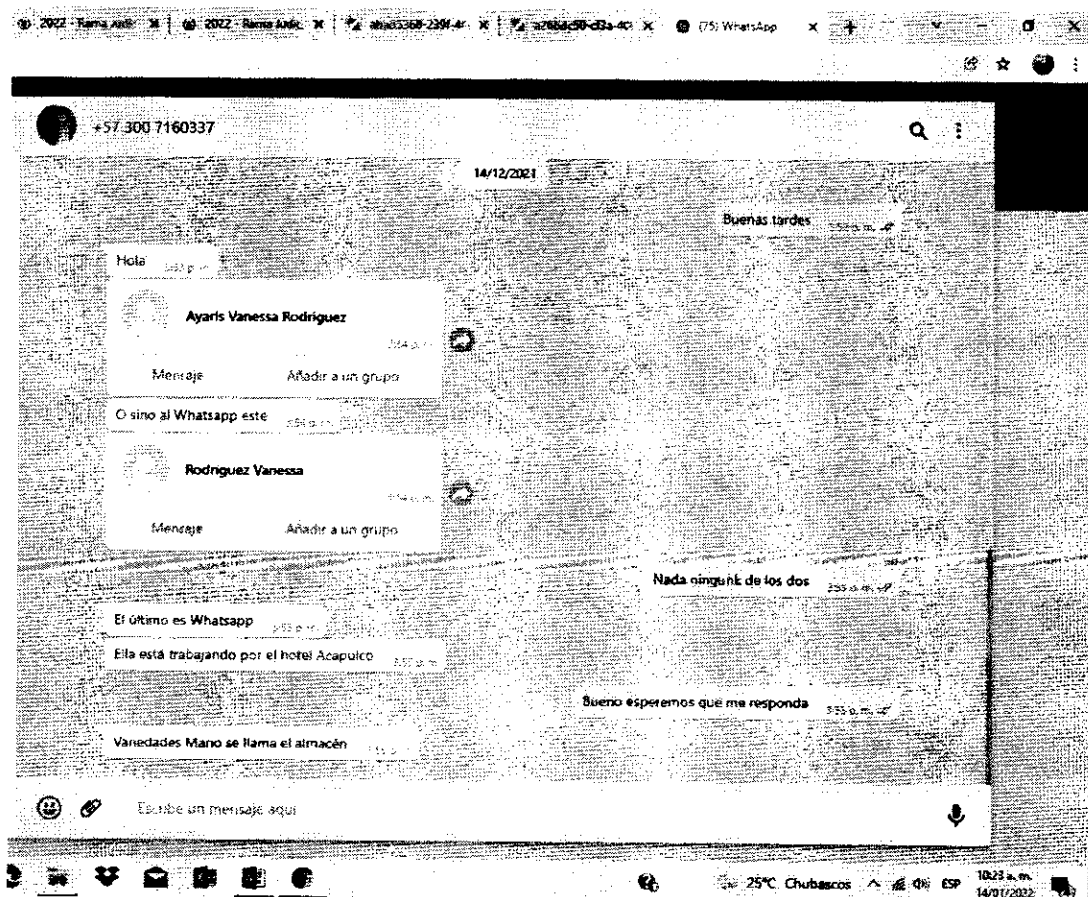
Asunto: Respuesta a requerimiento

LUIS SERGIO CORREA ZAPATA, abogado en ejercicio, obrando en mi condición de apoderado del señor DANIEL DAVID SALGADO MERCADO, persona igualmente mayor y vecino de esta ciudad, respetuosamente me dirijo a usted, con el fin de aclarar lo solicitado en el auto de sustanciación número 16 de 13 de enero de 2022, de la siguiente manera:

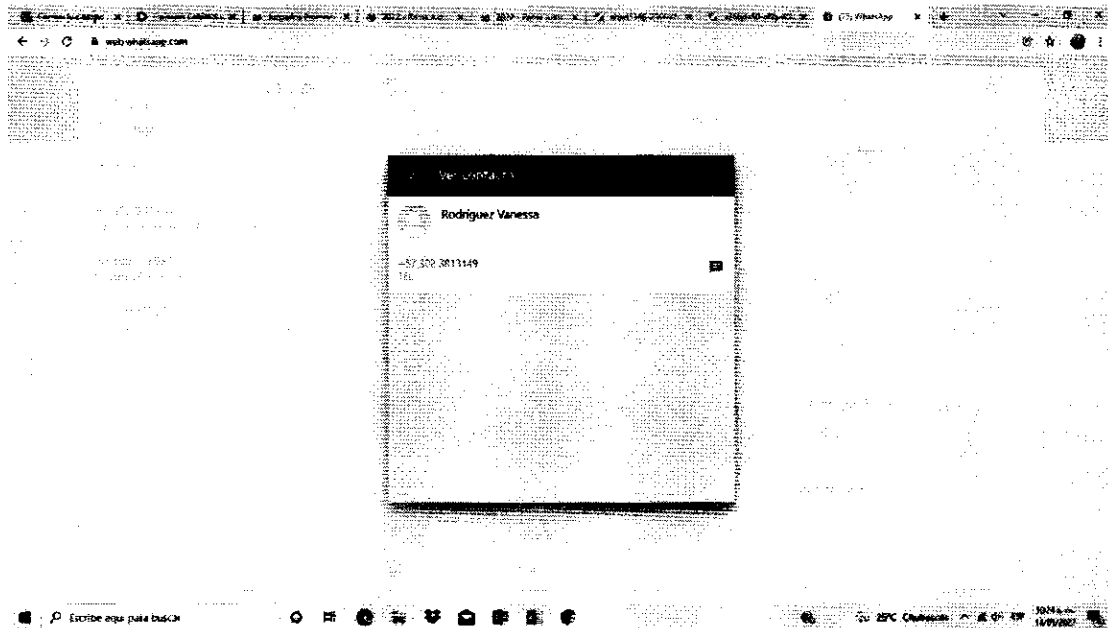
El número telefónico 3023813149 fue aportado por el demandado el señor Daniel David Salgado Mercado, enviado via WhatsApp, toda vez que el mismo refiere que aun continua en comunicación con la demandada y que lo hace por este medio, aporoto pantallazo (anexo 1 y 2)

Se anexa pantallazo de la conversación sostenía vía WhatsApp con la señora Ayaris Vanesa Rodríguez Medina, donde se puede visualizar la fecha en la que se sostuvo dicha conversación (anexo 3).

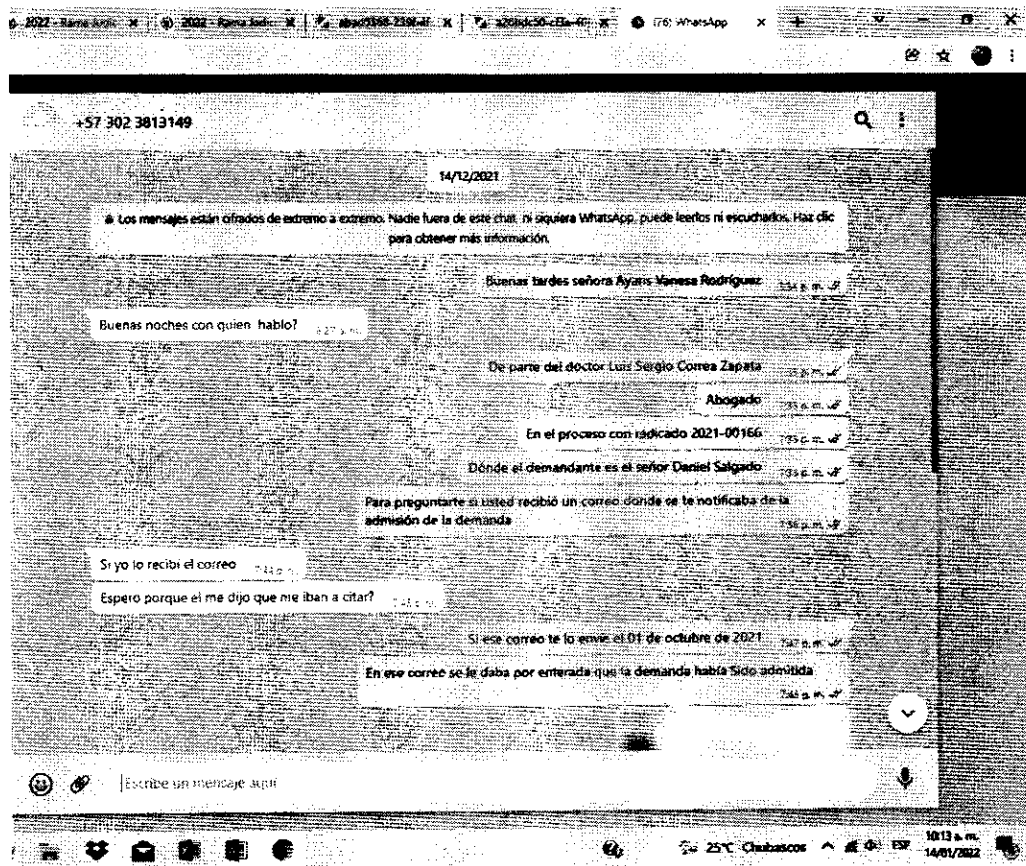
Anexo 1



Anexo 2



Anexo 3



Con lo aclarado y los anexos aportados en el presente escrito, espero haber dado cumplimiento a lo solicitado en el auto de sustanciación número 016 de 13 de enero de 2022.

Atentamente


LUIS SERGIO CORREA ZAPATA
C.C 15.308.199 de Cauca
T.P. No. 149.452 del C. S. de la Judicatura.



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

NUIP 1022167806

Indicativo Serial 58529469

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	A 6 W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía							
COLOMBIA - ANTIOQUIA - BELLO NOTARÍA BELLO * * * * *							
Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
SALGADO * * * * *				RODRIGUEZ * * * * *			
Nombre(s)							
JOSEPH * * * * *							
Fecha de nacimiento							
Año 2 0 2 0		Mes 5		Día 9		Sexo (en letras)	
				MASCULINO		Grupo sanguíneo	
						Factor RH	
						POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)							
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLIN * * * * *							
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos							
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO * * * * *						Número certificado de nacido vivo	
						162307384 * * * *	
Datos de madre o padre (Para casos de pueblos indígenas con líneas mestizas o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el primer apellido del inscrito)							
Apellidos y nombres completos							
RODRIGUEZ MEDINA AYARIS VANESA * * * * *							
Documento de identificación (Clase y número)							
CC No. 1001550069 * * * * *						Nacionalidad	
						COLOMBIA * * * * *	
Datos de padre o madre (Para casos de pueblos indígenas con líneas mestizas o parejas del mismo sexo, anotar el progenitor que indiquen los declarantes para el segundo apellido del inscrito)							
Apellidos y nombres completos							
SALGADO MERCADO DANIEL DAVID * * * * *							
Documento de identificación (Clase y número)							
CC No. 1038110907 * * * * *						Nacionalidad	
						COLOMBIA * * * * *	
Datos del declarante							
Apellidos y nombres completos							
RODRIGUEZ MEDINA AYARIS VANESA * * * * *							
Documento de identificación (Clase y número)							
CC No. 1001550069 * * * * *						Firma	
						Amaris Rodriguez	
Datos primer testigo							
Apellidos y nombres completos							
* * * * *							
Documento de identificación (Clase y número)							
* * * * *						Firma	
						[Firma]	
Datos segundo testigo							
Apellidos y nombres completos							
* * * * *							
Documento de identificación (Clase y número)							
* * * * *						Firma	
						[Firma]	
Fecha de inscripción							
Año 2 0 2 0		Mes 0 5		Día 4		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
						LUISA MARILDE ARISTIZABAL VELASQUEZ	
						Nombre y firma	

- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

PRUEBA DE PATERNIDAD

Solicitud: 210329010001

Tipo: Normal

Solicitante: GENES SAS
Radicado: NO APLICAPresunto Padre (P): DANIEL DAVID SALGADO MERCADO
Muestra: Células Bucales Extracción ADN: Quelex
Responsable toma de muestra: SEBASTIAN ALVAREZ BUILESCC: 1038110907
Marcadores Genéticos: VeriFiler ExpressHijo (HH): JOSEPH SALGADO RODRIGUEZ
Muestra: Células Bucales Extracción ADN: Quelex
Responsable toma de muestra: SEBASTIAN ALVAREZ BUILESNUIP: 1022167806
Marcadores Genéticos: VeriFiler Express

METODOLOGIA

1. Registro de Usuarios. En el formato Registro de Usuarios(FO-TC-001) se anotan los nombres, los números de los documentos de identidad, los orígenes y demás datos necesarios de cada usuario. Este numeral no aplica para las solicitudes anónimas.
2. Muestras Biológicas. Las muestras se toman según lo estipulado en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012). Se deja registro de la persona responsable de la toma de cada una de las muestras. En el caso de las pruebas anónimas, las muestras de los menores siempre será responsabilidad de los solicitantes, quienes deben conocer y firmar el ACTA DE CONFORMIDAD DE PRUEBAS ANÓNIMAS (FO-TC-006) aceptando que esta prueba carece de validez jurídica.
3. Obtención del ADN. Se obtiene ya sea mediante el método de Chelex al 5% o con el protocolo de Precipitación Salina (Salting-Out) según lo estipulado en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012).
4. Amplificación del ADN. Se realiza por la técnica de Reacción en Cadena de la Polimerasa (PCR), en un termociclador marca LIFE TECHNOLOGIES, Modelo A24812 - SIMPLIAMP, siguiendo los protocolos descritos en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012). El laboratorio dispone de marcadores genéticos tipo STRs, tanto autosómicos (VeriFiler Express, PowerPlex Fusion, PowerPlex 16, FFL y GDE) como ligados a los cromosomas sexuales (Y-Min, GEPY I-II, Yfiler Plus, X-STRs Decaplex (CT2 y TX1) y Argus X-12 QS).
5. Tipificación de las muestras. Se realiza ya sea mediante electroforesis capilar utilizando un Analizador Genético ABI3500 HID o por electroforesis en geles de poliacrilamida y lectura en un Analizador Genético FMBIO IIe (HITACHI) según lo descrito en el Procedimiento Técnico Científico (PR-TC-001 V012).
6. Cálculos estadísticos. Los índices y las probabilidades de Paternidad y de Relación Biológica se calculan utilizando bases de datos poblacionales publicadas por el laboratorio, bases de datos existentes en publicaciones especializadas e indexadas y bases de datos suministradas por los fabricantes de los kits para los diferentes marcadores genéticos utilizados. Los cálculos se realizan mediante fórmulas matemáticas descritas (García O., Luque J.A. y Carracedo A, Fórmulas de Paternidad y Ejemplos: Documentos 1, 2 y 3, ghep-isfg.org/guías- recomendaciones-ghap/) e implementadas en una hoja de cálculo o mediante el uso de los programas computacionales Familias y FamLinkX de distribución libre en internet y validados para este uso.
7. Control de calidad. El laboratorio participa anualmente en un Ensayo de Aptitud con el Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG) (Acreditación ENAC # 8/PP1016). Además, personal científico del laboratorio pertenece a la Sociedad Internacional de Genética Forense (ISFG), al Grupo de Habla Española y Portuguesa de la Sociedad Internacional de Genética Forense (GHEP-ISFG), al Grupo Internacional de Usuarios del Cromosoma Y, a la Sociedad Colombiana de Genética Humana y al Grupo Colombiano de Identificación Humana y Genética Forense.
8. Verificación exclusiones de paternidad o de relación biológica. Las pruebas genéticas que dan como resultado la exclusión de la paternidad o de la relación biológica investigada son confirmadas utilizando las contramuestras tomadas para este fin.
9. El laboratorio Genes SAS no se hace responsable de las muestras suministradas por los clientes y/o usuarios, y los resultados obtenidos y reportados en esos casos solo corresponden a las muestras tal cual como fueron recibidas. En el informe siempre se identificará el cliente a través del campo Solicitante y/o identificando el tipo de caso como Anónimo.

En Genes SAS, contamos con acreditación ONAC, vigente a la fecha, con código de acreditación 12-LAB-035, bajo la norma ISO/IEC 17025:2017
En Genes SAS, contamos con certificación por SGS, vigente a la fecha, con Certificado CO103609, bajo la norma ISO 9001:2015

Fecha de recepción de las muestras:	2021-03-29
Fecha finalización de los análisis:	2021-04-09
Fecha de emisión del informe de resultados:	2021-04-13

Los resultados consignados en este informe solo están relacionados con las muestras biológicas tomadas a los usuarios.
Este informe no puede ser reproducido sin la aprobación del laboratorio, excepto cuando se reproduce en su totalidad.

PRUEBA DE PATERNIDAD

Solicitud: 210329010001

Tipo: Normal

Solicitante: GENES SAS
Radicado: NO APLICAPresunto Padre (P): DANIEL DAVID SALGADO MERCADO
Hijo (HH): JOSEPH SALGADO RODRIGUEZCC: 1038110907
NUIP: 1022167806

RESULTADOS

MARCADOR	Presunto Padre (P)	Hijo (HH)	IP
AMEL	X/Y	X/Y	1.0000
Yindel	2	2	1.0000
D3S1358	16	15/17	0.0000
vWA	14	15/16	0.0000
D16S539	11/12	10/11	1.3130
CSF1PO	10/11	5/11	1.0305
TPOX	8	8/9	0.9929
D8S1179	13	15	0.0000
D21S11	28/29	28/29	2.6408
D18S51	12/14	15/16	0.0000
Penta E	7/15	18/20	0.0000
D2S441	10/13	10/11	1.1875
D19S433	13/14	13/13.2	0.9610
TH01	6/7	6/9	0.6185
FGA	21/25	22/28	0.0000
D22S1045	15	15	3.1121
D5S818	12	10/13	0.0000
D13S317	9/13	12/13	1.1737
D7S820	11/12	11/13	0.8806
D6S1043	14/19	12	0.0000
D10S1248	13/14	14/15	0.8395
D1S1656	16/18.3	17.3	0.0000
D12S391	17.3/20	17/18	0.0000
D2S1338	17	18/25	0.0000
Penta D	7/9	11/12	0.0000

ANÁLISIS GENÉTICO

El perfil genético de los individuos está constituido por un número variable de marcadores genéticos, que pueden estar ubicados en los cromosomas autosómicos y en los cromosomas sexuales. Cada marcador autosómico está dado por dos alelos representados por dos números generalmente diferentes (por ejemplo, el marcador Penta E: 12/15) y en algunas ocasiones pueden ser iguales, en estos casos se escribe una sola vez (por ejemplo, Penta E: 14). Para cada marcador genético autosómico un alelo proviene de la madre biológica y el otro del padre biológico. Los marcadores genéticos ligados al cromosoma Y se heredan o transmiten solo por línea paterna, es decir del papá a sus hijos varones, mientras que los marcadores genéticos ligados al cromosoma X se transmiten tanto del papá como de la mamá a las hijas y solo de las madres a los hijos varones. Compatibilidad significa perfecta concordancia entre los alelos de origen paterno y materno del hijo/a y los perfiles genéticos de la madre biológica y del presunto padre. Se debe tener en cuenta que estos marcadores genéticos, cada 1000 nacimientos aproximadamente, sufren un proceso biológico natural que se denomina mutación, impidiendo observar la compatibilidad esperada para ese marcador, pero no afectando el resultado final de la prueba genética. Este fenómeno de mutación se evalúa con fórmulas matemáticas especiales junto con las fórmulas de rutina utilizadas para los demás marcadores. En los casos que el presunto padre no está presente, por fallecimiento u otro motivo, se reconstruye su perfil genético total o parcialmente a través de sus relacionados biológicos.

El análisis de la Paternidad Biológica presenta incompatibilidad en todos los marcadores genéticos con valores de IP igual a cero entre el perfil genético del Presunto Padre, el señor DANIEL DAVID SALGADO MERCADO, y el perfil genético de origen paterno de JOSEPH SALGADO RODRIGUEZ como se muestra en este informe.

CONCLUSIÓN

Se EXCLUYE la paternidad en investigación.

Probabilidad de Paternidad (W): 0.

Índice de Paternidad (IP): 0.0000

Los perfiles genéticos observados permiten concluir que DANIEL DAVID SALGADO MERCADO no es el padre biológico de JOSEPH SALGADO RODRIGUEZ.

Izquel Sánchez P.

IZQUEL SANCHEZ PABON
Analista

Libardo Mendoza N.

LIBARDO MENDOZA NOVOA
Analista

Juan José Builes Gómez

JUAN JOSÉ BUILES GÓMEZ
Aprobado

FINAL DEL INFORME